SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS
DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA
Asociación Sindical de 1° Grado con Personería Gremial 344

CABA . 16 de NOVIEMBRE 2026

Conforme acta suscripto entre nuestra Organización Sindical (Sindicato Argentino de Obreros Navales y Servicios de la Industria Naval de la República Argentina), Personería Gremial de primer grado Nº 344, domiciliado en la Calle Juan de Dios Filiberto 914, (C.A.B.A.), y la Camara de la Industria Naval Argentina (CINA) , Signataria del Convenio Colectivo de Trabajo 518/07 , con fecha 31 de Agosto del 2026 , exp : 2026-85491547-APNCGDTEYS#MCH, Se NOTIFICA escala salarial correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2026 , (la cual se adjunta) por el 2 % resultado del IPC del mes de OCTUBRE del año 2026 , acompañamos acta de acuerdo arriba mencionado .
Atentamente .

JUAN A SPERONI
SECRETARIO GENERAL
SAONSINRA

SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES
Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Asociación Sindical de 1° Grado, con Personería Gremial N° 344
Pasaje Juan de Dios Filiberto 914-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CINA PARALERO 40° ZONA SUR

CCT 518/07 2026/2027

CATEGORIA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
Oficial Especializado	$ 11.187,97	$ 11.378,17	$11.594,36	$11.826,25
Oficial	$ 10.357,47	$ 10.533,55	$10.733,48	$10.948,15
Práctico de Varadero	$ 10.362,79	$ 10.538,96	$10.739,20	$10.948,15
Medio Oficial	$ 9.537,05	$ 9.699,18	$9.883,46	$10.081,13
Raschin Efectivo	$ 9.716,62	$ 9.881,80	$10.069,55	$10.270,94
Ayudante	$ 9.237,25	$ 9.394,28	$9.572,77	$9.764,23
Raschin (tolbero, pintor con soplete en plancha,	$ 10.201,97	$ 10.375,40	$10.572,53	$10.783,98
Maquinista, piqueteador y arenador)				
Raschin (Pintor con rodillo en plancha,	$ 9.652,98	$ 9.817,08	$10.003,60	$10.203,67
palos o todo tipo de trabajo en altura)				
Raschin comun (limpieza de Coferdam doble	$ 9.237,25	$ 9.394,28	$ 9,572,77	$9.764,23
fondo, centina, bodega, pique, etc.				
Aprendiz	$ 8.643,06	$ 8.789,99	$8.957,00	$9.136,14

JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A

RAMON A. GOMEZ
SECR. [illegible]
S.A.O.N.S.I.N.R.A

HECTOR C. BILLORDO
SEC. DE ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A

ADRIAN HAYDEN
PRO. SECRETARIO ACTAS

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 2026 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** -Personería Gremial n° 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12 604.906,Héotor Celestino Billordo DNI 10.844.104, , e Italo Daniel Carrizo, DNI 18092323,Lautaro Barros, DNI 35.346.001, Maximiliano Metzker, DNI 23.296.955, Oscar Johnston, DNI 28 870.317,Baez victor DNI 92.570.685 y Hayden Adrian, DNI 26.338.765,en sus carácter de miembro paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presentan la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA**
(CINA), representada por la Sra. Silvia Martinez, DNI 13.336.151 con el patrocinio letrado del Dr. Eugenio J. Maurette, T.31, F 791 del CABA, DNI 14519675, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo No** 518/07 para estas **Negociaciones Salariales del año 2026-27.**

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial establecidas en el CCT 518-07 aplicable al sector correspondiente al período paritario 04-2026 al 03-2027, las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos, las partes firmantes han acordado otorgar los siguientes incrementos sobre los sueldos básicos de las categorlas consignadas en el CCT 518/07 aplicables al sector,conforme se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña en el presente:

2.a).- Otorgar un incremento del 2,5 % para el mes de Agosto de 2026 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría vigentes para el mes de Julio de 2026.-

2.b).- A partir del mes de Septiembre de 2026 y para los meses sucesivos de Octubre,Noviembre y Diciembre de 2026 inclusive, los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT referido se incrementarán de manera mensual en función del Indice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General que publique el Instituto Nacional de Estadistica y Censos (INDEC) del Gobierno Nacional correspondiente al mes inmediato anterior.

2.c).- El incremento salarial resultante de la aplicación del Indice IPC a partir de Septiembre de 2026 en ningún caso podrá superar el tope máximo del 2% (dos por ciento)mensual. En la hipótesis de que el IPC publicado por el INDEC para cualquiera de los meses Involucrados superase dicho tope del 2% mensual, las partes paritarias se comprometen a reunirse dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados desde la publicación oficial del Indice, con el exclusivo objeto de analizar y evaluar la coyuntura económica, el estado de la

ADRIAN HAYDEN
PRO. SECRETARIO ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

RAMON A. GOMEZ
SECR. de [illegible]
ASUNTOS [illegible]
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

HECTOR C. BILLORDO
SEC. DE ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

actividad del sector naval y resolver en forma conjunta las diferencias que pudieran suscitarse entre IPC y salarios acordados.-

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, bonos extraordinarios, ya sean todos ellos con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgaddo o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento con alcance general y/o particular, antes del vencimiento pactado para el presente periodo (31-03-2027). Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

4.- Cláusula de Revisión: En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económmica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar / revisar la misma y su impacto en relación a las empresas y los trabajadores en el momento en que esto suceda.

5.- Ratifican: Las partes manifiestan que ratifican lo pactado en e EX-2026-57353884- -APN-CGDTEYS#MCH por RE-67050517-CGDTEYS#MCH., respecto al CCT 518/07 en los términos establecidos en el escrito referenciado.

6.- Paz Social. Las partes asumen el compromiso explícito de mantener la paz social y agotar todas las instancias de conciliación voluntaria como condición previa a la adopción de cualquier medida de acción directa.-

7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

8.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.-

9. - Las partes solicitan la homologación del presente.-

No siendo para mas se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

PARTE SINDICAL

JUAN [illegible] SFERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

RAMON A. GOMEZ
SECR. de [illegible]
ASUNTOS [illegible]
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

HECTOR G. BILLORDO
SEC. DE ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ADRIAN HAYDEN
PRO. SECRETARIO ACTAS
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA